



GACETA OFICIAL

SECCION DESPACHO E INFORMACIONES

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Telefax 497 855 - ASUNCION - PARAGUAY
Página Web: www.gacetaoficial.gov.py

NUMERO 126

Asunción, 3 de julio de 2003

EDICION DE 16 PAGINAS

SECCION DESPACHO E INFORMACIONES

SUMARIO

● Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

- Resolución N° 1.252/2002
- Resolución N° 1.405/2002
- Resolución N° 1.458/2002

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

RESOLUCIÓN N° 1252/2002.- POR LA CUAL SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE INSPECCIÓN PARA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIOTEXTO.

Asunción, 10 de octubre de 2002.

VISTOS: La publicación de la Resolución N° 856/2000 realizada en la Gaceta Oficial de la República del Paraguay en fecha 29 de diciembre de 2000; el Interno N° GT 068/2002 del 09 de setiembre de 2002, presentado por la Gerencia Técnica;

CONSIDERANDO: Que, en la publicación de la Gaceta Oficial de la República del Paraguay no están establecidos los pagos en concepto de inspección para habilitación del Servicio de Audiotexto.

Que, la Gerencia Técnica sugiere el establecimiento del monto en concepto de gasto de inspección para habilitación del Servicio de Audiotexto, a través de una Resolución del Directorio y que la misma sea el 30% del valor del salario mínimo vigente al 31 de diciembre del año anterior, teniendo en cuenta que la Resolución N° 856/2000, actualmente vigente, no establece el monto mencionado.

Que, la necesidad de reglamentar los gastos en concepto de inspección para la habilitación del Servicio de Audiotexto y que la Resolución N° 856/2000 de fecha 1° de Diciembre de 2000 establece: "Todo servicio no incluido en la tabla, será determinado por CONATEL";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2002, Acta N° 039/2002, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones;

RESUELVE:

Art. 1° Establecer la aplicación de pagos en concepto de inspección para la habilitación del servicio de audiotexto en un

monto consistente en un treinta por ciento (30%) del valor del salario mínimo vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Art. 2° Publicar en la Gaceta Oficial lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. VÍCTOR A. BOGADO G.
Presidente del Directorio

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

RESOLUCIÓN N° 1405/2002.- POR LA CUAL SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE INSPECCIÓN PARA LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES SATELITALES.

Asunción, 22 de noviembre de 2002.

VISTO: La publicación de la Resolución N° 856/2000 realizada en la Gaceta Oficial de la República del Paraguay en fecha 29 de diciembre de 2000; el Interno N° GT 081/2002 del 19 de noviembre de 2002, presentado por la Gerencia Técnica;

CONSIDERANDO: Que, en la publicación de la Resolución N° 856/2002 de la Gaceta Oficial de la República del Paraguay no están establecidos los pagos en concepto de inspección para habilitación del Servicio de Telecomunicaciones Móviles Satelitales.

Que, existe la necesidad de reglamentar los gastos en concepto de inspección para la habilitación del Servicio de Telecomunicaciones Móviles Satelitales y que la Resolución N° 856/2000 establece "Todo Servicio no incluido en la tabla, será determinado por CONATEL".

Que, la Gerencia Técnica sugiere el establecimiento del monto en concepto de gasto de inspección para la habilitación del Servicio de Telecomunicaciones Móviles Satelitales, a través de una Resolución de Directorio, y que el mismo sea del 115% del valor del salario mínimo vigente al 31 de diciembre del año anterior.

Que, la Gerencia Técnica sugiere se establezca que para la habilitación comercial deben ser realizadas pruebas de verificación en cada uno de los Departamentos de la República del Paraguay, teniendo en cuenta que este servicio tiene una cobertura nacional.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión

ordinaria del 22 de noviembre de 2002, Acta N° 044/2002, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones;

RESUELVE:

Art. 1° Establecer la aplicación de pagos en concepto de inspección para la habilitación del Servicio de Telecomunicaciones Móviles Satelitales en un monto consistente en un ciento quince por ciento (115%) del valor del salario mínimo vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Art. 2° Establecer que para la habilitación comercial deben ser realizadas pruebas de verificación en cada uno de los Departamentos de la República del Paraguay.

Art. 3° Publicar en la Gaceta Oficial lo Resuelto en los Artículos anteriores de la presente Resolución.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. VÍCTOR A. BOGADO G.
 Presidente del Directorio

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

RESOLUCIÓN N° 1458/2002.- POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE FECHA 05.12.2002 DE LA COMISIÓN CONFORMADA POR RESOLUCIÓN N° 1183/2002.

Asunción, 6 de diciembre de 2002.

VISTO: El Informe de la Comisión conformada por Resolución N° 1183/2002, de fecha 20.09.2002, por la cual se sugiere, aprobar la cancelación de licencias y establecer períodos extraordinarios de regularización de pagos de derechos de licencias, aranceles por uso del espectro radioeléctrico sin fraccionamientos, plazos para la regularización de contratos regulatorios, inspecciones técnicas y habilitaciones comerciales, tomando en cuenta la morosidad en cada caso en función al tiempo.

CONSIDERANDO: La gran cantidad de expedientes presentados después de haber expirado el plazo extraordinario de regularización de obligaciones establecido por la Resolución N° 691/2002 por los diferentes operadores de servicios de telecomunicaciones, en su calidad de licenciatario o autorizado, a través de los cuales solicitan nuevamente a la CONATEL, entre otras cosas, autorización para regularizar sus deudas fuera de los plazos establecidos, prórroga para suscribir los contratos regulatorios y para la puesta en funcionamiento de los servicios correspondientes.

Que, en la mayoría de los casos, los recurrentes sustentan sus pedidos en la grave situación económica por la que está atravesando el país, que imposibilita a las empresas a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones pecuniarias, solicitando en consecuencia la adopción de medidas excepcionales que les posibilite dar cumplimiento a dichas obligaciones ante la CONATEL.

Que, en atención a las situaciones mencionadas y, teniendo en cuenta la Resolución N° 691/2002 por la cual se estableció un período extraordinario de regularización de pagos de tasas por explotación comercial, aranceles por uso del espectro radioeléctrico, derecho de licencia y autorización, firma de contratos regulatorios y habilitación comercial para la explotación del servicio, para licencias y autorizaciones otorgadas a solicitud de parte, la Comisión ha sugerido un cronograma para cancelación de licencias y/o autorizaciones otorgadas

a solicitud de parte y ha propuesto períodos extraordinarios de regularización para el pago del Derecho de Licencia y Arancel por uso del espectro radioeléctrico, Contrato Regulatorio, Inspección Técnica, Resolución de Habilitación u otras obligaciones, tomando en cuenta el tiempo de la morosidad.

Que la CONATEL, a través del Directorio, se halla facultada a determinar condiciones y requisitos del régimen económico financiero de la Institución, conforme lo prevé el Art. 32° del Decreto N° 14135/96.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2002, Acta N° 46/2002, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones;

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el Informe de la Comisión conformada por Resolución N° 1183/2002, y en consecuencia,

Art.2° Proceder a cancelar las licencias y/o autorizaciones otorgadas a solicitud de parte a personas que se encuentran en incumplimiento del pago hasta el año 1998 inclusive, de los siguientes conceptos: Derecho de Licencia y Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico.

Art.3° Establecer que los expedientes ingresados con fecha anterior a la presente Resolución, referidos a solicitudes de regularización que se encuentren en trámite y que correspondan al período citado en el Art. 2°, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Resolución.

Art.4° Establecer hasta el mes de febrero de 2003 inclusive, como período extraordinario de regularización para el pago sin fraccionamiento de los siguientes conceptos: Derecho de Licencia, Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico y Tasa de Explotación Comercial, para aquellos prestadores de servicios de telecomunicaciones que adeuden los conceptos mencionados en el período comprendido entre los años 1999 – 2002.

Art.5° Aprobar un período extraordinario de regularización no prorrogable hasta el mes de abril de 2003 inclusive, para la firma del contrato regulatorio y la habilitación comercial.

Art.6° Autorizar a la Gerencia Administrativa Financiera a percibir el importe de los conceptos citados en el Art. 4° con los intereses y recargos correspondientes aplicables a cada caso.

Art.7° Encomendar a la Asesoría Jurídica que proceda a determinar para cada caso, la aplicabilidad del plazo extraordinario de regularización para las Licencias adjudicadas por Licitación Pública y las medidas a ser adoptadas.

Art.8° Publicar por los medios correspondiente el listado de licencias y autorizaciones canceladas conforme al Art.2° de la presente Resolución, así como los períodos extraordinarios de regularización establecidos.

Art.9° Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. VÍCTOR A. BOGADO G.
 Presidente de CONATEL